

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín (Antioquia), ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia.	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Berta Ofelia Gómez Gómez
Demandado	Blanca Margarita Arroyave Escobar
Radicado	05001 31 03 011 2023-00307 00
Asunto	Incorpora citación para notificación personal – requiere notificación por aviso

Previa revisión del expediente, el Despacho dispone:

1º Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para notificación personal a la demandada Blanca Margarita Arroyave Escobar con resultado positivo, remitida a la Calle 28 No. 81^a-24 del municipio de Medellín obrante a archivo 010 del expediente digital.

Así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva adelantar la notificación por aviso frente a la referida demandada con plena observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

2º Revisado el plenario se advierte que a la fecha no se encuentran acreditadas las gestiones adelantadas por la parte ejecutante tendientes a la materialización de la medida cautelar decretada en auto calendado a nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023), puntualmente, la decretada en el ordinal tercero de la providencia, relacionada con el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, con el fin de evitar dilaciones en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 468 del Código General del proceso, para que se sirva acreditar las gestiones realizadas con miras a la materialización de la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE



EDWIN MAURICIO GUZMAN CERMEÑO

JUEZ